

Eduardo Diez MorelloAbogado - Notario Público
34^a Notaría - Santiago de Chile**REPERTORIO N° 14.873-2013.-****CMJ/cmj 1081913**

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.759 - Auto acordado de la Excmo. Conte Suprema del Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajc.cl ingresando el código F2NW16-B228040

PROTOCOLIZACIÓN**CONDICIONES GENERALES DE APERTURA DE CUENTAS
DE DEPOSITO A LA VISTA****SCOTIABANK CHILE**

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintiséis de Junio del año dos mil trece, ante mí, **MANUEL RAMÍREZ ESCOBAR**, Abogado, Notario Reemplazante de don **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público, Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con Oficio en calle Morandé número doscientos cuarenta y tres, según Decreto Judicial protocolizado en esta misma Notaria, a requerimiento de doña **CLAUDIA VIVIANA MOSCOSO JORQUERA**, chilena, casada, empleada, domiciliada para estos efectos en calle Morandé número doscientos cuarenta y tres, Santiago, cédula nacional de identidad número **doce millones quinientos dieciocho mil**.



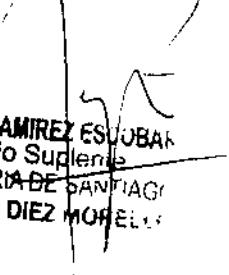
seiscientos veintiocho guión nueve; mayor de edad, a quien conozco por haberme acreditado su identidad con la cédula citada, procedo a protocolizar **CONDICIONES GENERALES DE APERTURA DE CUENTAS DE DEPOSITO A LA VISTA** de "SCOTIABANK CHILE".- Dicho documento consta de **DOS HOJAS** escritas a máquina. Este legajo queda protocolizado al final de mi Registro del mes de **JUNIO** del año en curso con el número **tres mil quinientos cuarenta y siete.**- Para constancia firmo en ~~unión~~ de la requirente.- Di copia fiel de su original. Doy Fe.- **REPERTORIO N° 14.873-2013.**

Documento emitido con Firma Electrónica: Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte

Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.

VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código: F2NW16-B228D40


CLAUDIA VIVIANA MOSCOSO JORQUERA
RUT. 12.518.628-9


MANUEL RAMIREZ ESCOBAR
Notario Suplente
4º NOTARIA DE SANTIAGO
GUARDIA DIEZ MORELL

DERECHOS
15.900.-

PROTOCOLO N° 2541
FOLIO N° 14393
FECHA 26-6-2013

1031915

Condiciones Generales de Apertura de Cuentas de Depósito a la Vista

Scotiabank Chile

002006

Descripción de las Cuentas de Depósito a la Vista o Cuentas Vista:

Son cuentas que permiten a su titular realizar depósitos y giros por medios electrónicos o en las cajas del Banco.



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmra. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN www.ais.cl ingresando el código F2NW16-B228040

Medios de uso:

- Tarjeta Magnética
- Comprobantes de depósito o giro en cajas del Banco.

Productos asociados:

- Tarjeta de Débito

Servicios anexos:

- Página web Banca Internet.
- Servicio de atención y asesoría telefónica las 24 horas del día y 7 días a la semana.
- Micromátericos (Autosaldos).
- Autoservicios (Kioscos).
- Pagos PAC (pago de cuotas de créditos y cuentas de servicios básicos).
- Acceso a la Red de Cajeros Automáticos nacional y en el extranjero.
- Acceso a la red de comercios afiliados a Redcompra en Chile y red en el extranjero.

Marco normativo:

La Cuenta está regida por el capítulo 2-6 de la Recopilación Actualizada de Normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, el Capítulo III.B 1.1 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile y por las estipulaciones contenidas en los contratos que se suscriben con los titulares de las Cuentas Vista.

Asimismo en lo relacionado con la utilización de la Cuenta para operar tarjetas de débito, quedan sujetas al capítulo 2-15 de la Recopilación Actualizada de Normas de la Superintendencia de Bancos.

Características y condiciones del producto Cuenta Vista:



- Se documenta mediante un Contrato de Apertura en el que constarán las condiciones a las que está sujeta la Cuenta.
- Opera por medio de una Tarjeta Magnética.
- Es una cuenta unipersonal, en moneda nacional.
- La Cuenta Vista no permite sobregiros.
- Otorga acceso al servicio de Pago Automático de Cuentas (PAC) de empresas que tengan convenio con el Banco y cuotas de Créditos contratados con el Banco.
- La cuenta vista no devenga intereses ni reajustes por el saldo que se mantenga en ella.
- Permite realizar transferencias de fondos desde y hacia la Cuenta

Vigencia de la Cuenta:

La Cuenta Vista tendrá una duración indefinida, sin perjuicio de la facultad de las partes de ponerle término de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Depósitos y Giros:

Los depósitos en la CUENTA VISTA sólo podrán efectuarse a través de las cajas del Banco o por el uso de sistemas electrónicos de transferencias de fondos.

Los giros en la CUENTA VISTA podrán realizarse a través de los Cajeros Automáticos y otros dispositivos electrónicos, por los montos mínimos y máximos diarios que el Banco determine, así como a través de las cajas de Banco.

Comisiones:

El Banco cobrará comisiones por el manejo de las Cuentas Vista de conformidad con lo establecido en los contratos.

Estado de Cuenta:

El Banco enviará al Cliente una cartola detallando los movimientos y saldos registrados en su CUENTA VISTA.

Los Estados de Cuenta serán emitidos anualmente, siempre que durante dicho período no hubiere existido movimientos en la Cuenta Vista.

El estado de cuenta se enviará al titular por carta dirigida a su domicilio registrado en el Banco, salvo que se acuerde su entrega en un documento magnético por correo electrónico.

Derechos del Titular de la Cuenta Vista:

1124 PTC

A los titulares de las Cuentas Vista les asisten los derechos conferidos en el parágrafo 4º de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores en materia de equidad en las estipulaciones y en el cumplimiento de los contratos de adhesión, salvo en aquellas materias reguladas por el Banco Central de Chile y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

Garantía Estatal de los Depósitos:



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN www.ajc.cl ingresando el código F2NW16-B228040

Estas cuentas están sujetas a la garantía estatal de los depósitos que contempla la Ley General de Bancos y capítulo 16-8 de la Recopilación Actualizada de Normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

CERTIFICO QUE HOY PROTOCOLICE ESTE
DOCUMENTO QUE CONSTA DE
407 FOJAS, FECHADO CON EL
N° 3547 Y ANOTADO EN EL REPERTORIO
BAJO EL N° 4893 CON FECHA 26-6-2013



MANUEL RAMIREZ ESCOBAR
Notario Suplente
34º NOTARIA DE SANTIAGO
EDUARDO DIEZ MORELLO

APROBADO

Por Dcarvajal UAF fecha 12:28 , 03/12/2019